

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		Código: 208-REAS-Ft-127
			Versión: 1
	Vigente desde: 27-06-2018		

Bogotá, D.C.

Señores:

ANEXO TECNICO No. 1 RESOLUCION 2545 DEL 29 DE JULIO DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 2545** calendarada el día **29** del mes **JULIO** del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI		NO	X	
----	--	----	---	--

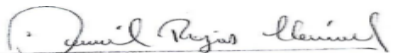
 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día **3** del Mes **AGOSTO** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 217 DEL 2021_____

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día **9** del mes **AGOSTO** del año 2021.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

RESOLUCION N° 2545

29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020 reglamentado por la Resolución 2073 de 2021 expedido por la Caja de La Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme a lo previsto en los Acuerdos 03 y 04 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa de reasentamiento.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 2 5 4 5

29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización Transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

(...)

ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

(...)

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 2 5 4 5 29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

(...)

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Asignación} = (\text{Variable socio económica}) + (\text{Variable Demográfica}) + (\text{Variable Enfoque poblacional diferencial}).$$

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 2545 29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

(...)

Que mediante Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó "el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.- **FONDIGER** como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el **IDIGER**, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación **2019ER4805** del 9 de mayo de 2019, solicitó Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - **IDIGER**, el apoyo financiero por conducto del **FONDIGER**, para cofinanciar la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la gestión de riesgos y cambio climático – **FONDIGER**, se distribuyó y asignó al **IDIGER** en la subcuenta de Reducción del Riesgo - Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso".

Que conforme lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 003 de 03 de julio de 2019 expedido por la Junta Directiva "Por medio del cual se aprueba e incorporan rendimientos financieros y reintegros, se realizan modificaciones entre subcuentas, se asignan y distribuyen recursos al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – **FONDIGER** 2019 se aprobó la reasignación de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.605.517.510)** a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de atender el Reasentamiento de las Familias del Sector denominado "El Paraíso".

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021, para **XXXX (X)** familias del Sector el Paraíso de la Localidad Ciudad Bolívar vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para atender la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para treinta y seis (36) familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo, equivalente a la suma **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 28.771.570) MONEDA CORRIENTE**, la Caja de la Vivienda Popular como entidad ejecutora, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2225 de 2020**, emitido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio climático – **IDIGER – FONDIGER** - Fondo Distrital para

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 2545 29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. código presupuestal 3-4-100-105-208-19: **"EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES"**. Objeto: instrumentos financieros para la ayuda de relocalización transitoria de familias incluidas en el plan de acción suscrito por la CVP en el sector Paraíso-Mirador – Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a treinta y seis (36) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el anexo técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 28.771.570) MONEDA CORRIENTE**,

Parágrafo: La anterior asignación se atenderá con cargo a los recursos presupuestales autorizados por el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso", conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Disponer todas las actuaciones necesarias para que el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, realice el registro presupuestal del presente acto administrativo con observancia en el procedimiento establecido según fuente de financiación, a favor de los beneficiarios relacionados en el anexo técnico No. 1 objeto de las ayudas de relocalización transitoria, conforme a los plazos y montos allí definidos.

Parágrafo: Las asignaciones, pagos y giros se harán hasta agotar los recursos dispuestos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2225 de 2020**, Código Presupuestal **3-4-100-105-208-19**: Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 5: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, lo anterior sin perjuicio de la investigación penal y de cualquier otro orden a que haya lugar.

Código: 206-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 2545

29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUL 2021

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 2225 (1 folio).

Proyectó: Oscar Arnulfo Suárez Rodríguez Cto 928 de 2020

Revisó: Camila Gómez Cto 926 de 2020
Judy Cruz Pineda Cto 927 de 2020

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2545 29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 2545 DE 29 Julio 2021							
Treinta y seis (36) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.							
Nº	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	VALOR MENSUAL AYUDA RELOCALIZACIÓN	MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	# MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2019-19-17052	JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ	80762717	\$ 468.745	JULIO	1	\$ 468.745
2	2019-19-17136	JORGE IVAN RUIZ HENAO	1061654187	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.171.864
3	2019-19-17268	TOMAS LEON	11253088	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.124.988
4	2019-19-17032	MARIBEL NIÑO VELANDIA	23522266	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.171.864
5	2019-19-17034	CARLOS ARTURO FLOREZ VANEGAS	80264692	\$ 484.370	JULIO	1	\$ 484.370
6	2019-19-17033	NERIETH XIOMARA MONTAÑO NIÑO	1023922306	\$ 523.432	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.046.864
7	2019-19-17062	OLGA LUCIA TORRES CAMELO	52132344	\$ 640.618	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.281.236
8	2019-19-17035	ANGELA NEREIDA BARAHONA CANTOR	52241836	\$ 523.432	JULIO	1	\$ 523.432
9	2019-19-17031	DIANA CAROLINA VEGA CRUZ	52815510	\$ 570.307	JULIO	1	\$ 570.307
10	2019-19-17053	CARLOS ARTURO AVELLA ROZO	80426063	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO	2	\$ 908.526
11	2019-19-17056	SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ	1098170615	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.124.988
12	2019-19-17057	DORA PATRICIA FUENTES QUINTANA	1033692187	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.093.738
13	2019-19-17129	JOSE ELIECER SANCHEZ	79769719	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO	2	\$ 968.740
14	2019-19-17184	ALFONSO OYOLA CULMA	79534335	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO	2	\$ 877.802
15	2020-19-17272	FLOR MARINA FELIX SANCHEZ	65551309	\$ 601.556	JULIO	1	\$ 601.556
16	2019-19-17227	JHOAN ANDRES PLAZAS TORRES	1023010891	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
17	2020-19-17284	ANA MARIA MACIAS MACIAS	1033741833	\$ 484.370	JULIO	1	\$ 484.370
18	2019-19-17257	GABRIEL HERNANDO LINARES	1033727938	\$ 601.556	JULIO	1	\$ 601.556
19	2019-19-17233	DEO GRACIAS RIVERA NIETO	15950598	\$ 499.995	JULIO	1	\$ 499.995
20	2019-19-17058	JOHAN SEBASTIAN CACERES CIFUENTES	1000724617	\$ 468.745	JUNIO-JULIO-AGOSTO	3	\$ 1.406.235
21	2019-19-17098	MIGUEL ANGEL SANTA TIQUE	1006093082	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
22	2019-19-17039	JÓSE EULOGIO CARREÑO HURTADO	79919519	\$ 484.370	JULIO	1	\$ 484.370
23	2019-19-17040	RUBIELA CHARRY AMBROCIO	30505406	\$ 523.432	JULIO	1	\$ 523.432
24	2019-19-17030	SANDRA MILENA SANCHEZ LEON	52717608	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
25	2019-19-17102	RAUL PARRA TRIANA	1006528160	\$ 570.307	JULIO	1	\$ 570.307
26	2019-19-17100	WILLIAN SOACHA BUCURU	93444976	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO	2	\$ 968.740
27	2019-19-17199	WALTER TAPIA CAUPAZ	79625258	\$ 609.369	JUNIO-JULIO-AGOSTO	3	\$ 1.828.107
28	2019-19-17117	WENDY ESTEFANIA GONZALEZ GUERRERO	1033757029	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.124.988

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105634
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 2545 29 JUL 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____							
Treinta y seis (36) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.							
Nº	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	VALOR MENSUAL AYUDA RELOCALIZACIÓN	MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	# MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
29	2021-19-17360	ROCIO FARID JIMENEZ CARDENAS	38204464	\$ 687.493	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.374.986
30	2019-19-17138	JANETH PATRICIA ORDOÑEZ ROCHA	52748218	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
31	2018-19-15438	PAULA DOLY ORTIZ ALAPE	52440873	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
32	2019-19-17097	BLANCA NIEVES ROJAS RUEDA	31037547	\$ 570.307	JULIO	1	\$ 570.307
33	2019-19-17269	EFRAIN PEREZ BERDUGO	3227221	\$ 454.263	JULIO	1	\$ 454.263
34	2019-19-17232	EDUAR ANCIZAR ANDELA LIZ	12281603	\$ 484.370	JULIO	1	\$ 484.370
35	2019-19-17203	SANDRA PATRICIA HURTADO	52907307	\$ 546.869	JULIO	1	\$ 546.869
36	2019-19-17236	GILBERTO ANTONIO BERMUDEZ ORTIZ	6555989	\$ 499.995	JULIO	1	\$ 499.995
TOTAL ASIGNADO							\$ 28.771.570

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

